

Edicto No. SG- 0931-2021

El suscrito, Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro de los expedientes No 23-21/ 24-21, se ha dictado una resolución, cuya fecha y parte resolutive es el tenor siguiente:

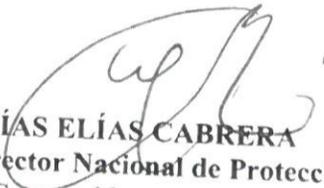
AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

...

En consecuencia, el Director Nacional de Protección al Consumidor, en uso de sus facultades legales, dispone: **ACUMULAR** el expediente No. 24-21, al **expediente No. 23-21, que se tomará como expediente principal**, ambos seguidos al agente económico **COLEGIO REAL DE PANAMÁ**.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 720 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ELÍAS ELÍAS CABRERA
Director Nacional de Protección
al Consumidor



Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, treinta y uno (31) de mayo de dos veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00), por término de veinticuatro (24) horas.


Lcdo. Osvaldo Espino
Secretario General

